

Boletín



Oficial

de la provincia

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6557

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

PRÉSIDENTIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la Reina Doña Victoria Eugenia, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 11 y 12 de Enero)

Núm. 102

Gobierno Civil

Secretaría.—Neg.º 1.—Ayuntamientos

El Sr. Vice-presidente de la Comisión Provincial, con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr. La Comisión provincial en la sesión que celebró el día 5 del corriente se enteró de una instancia presentada por D. Pedro Prats Pons solicitando se le admita la renuncia de los cargos de primer Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Villacarlos por haber sido nombrado administrador del impuesto de consumos de dicha villa según se acredita por la credencial de su nombramiento que acompaña; y teniendo presente la Comisión que según el párrafo 4.º del art. 43 de la Ley Municipal vigente en ningún caso pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la Provincia ó del Estado, en uso de las facultades que le confiere el párrafo 2.º del art. 99 de la Ley Orgánica Provincial de 29 Agosto de 1882, vista además la R. O. de 17 de Septiembre de 1904 en la que se establece que a las Comisiones Provinciales corresponde en todos los casos resolver, en 1.ª Instancia sobre las excusas de los Concejales acordó por unanimidad aceptar la renuncia presentada por don Pedro Prats Pons para continuar desempeñando los cargos de primer Teniente y Concejal del Ayuntamiento de Villacarlos.

Lo que se publica en este periódico Oficial en cumplimiento de lo prevenido por el R. D. de 24 de Marzo de 1891.

Palma 12 de Enero de 1909.

El Gobernador,
L. de Irazazábal

Núm. 103

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año 1909, estará expuesto al público, a efectos

de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Juan Bautista a 9 Enero de 1909.
El Alcalde, Miguel Riera.

Núm. 104

AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA

Relación de aspirantes al cargo de Fiscal municipal de la villa de Maro.

D. Miguel Moncadas Escalas.

La cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio puedan presentarse en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Palma 11 Enero 1909.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 105

Don Emilio Velez Sanchez, Juez de primera Instancia e Instrucción del distrito de la Catedral de la Ciudad de Palma de Mallorca y su partido.

En los autos ejecutivos que se siguen ante este Juzgado y Escribanía de D. Juan Bestard por el Procurador don Francisco Pizá en nombre y representación de D. Jaime Castañer y Castañer contra D. Miguel Bernat y Pastor sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los siguientes muebles y efectos embargados al referido D. Miguel Bernat.

	Pesetas
1. Una mesa coliza de nogal forma redonda; justipreciada en	20'00
2. Seis sillas de nogal asiento de caston madera repujada justipreciada en.	18'00
3. Dos sillas pequeñas madera blanca pintada asiento de enea en.	2'00
4. Dos sillas mas iguales a las del número anterior en.	6'00
5. Seis sillas de madera blanca pintada asiento de enea en.	12'00
6. Dos sillas de madera blanca pintada una de ellas con asiento de enea y la otra de madera en.	2'00
7. Dos sillas pequeñas asiento de cuerda deterioradas en.	1'00
8. Una silla para criatura, alta con asiento de madera en.	1'00
9. Un cuadro al oleo representando el Padre Eterno Sin marco justipreciado en.	20'00
10. Un reloj antiguo con su caja de madera blanca pintada en.	25'00
11. Una mesa de madera blanca pintada con un cajon en.	1'00
12. Un aparato para gas forma lira con mechero Auger	

	Pesetas
con su correspondiente tubo, pantalla y para humos de porcelana en.	12'00
13. Veinte y cuatro platos varios de ellos soperos y otros planos en.	5'00
14. Dos lebrillos de diferentes tamaños, vulgo ribells en.	1'50
15. Otro aparato para gas a pistón, forma lira con tulipa y para humo de porcelana en.	6'00
16. Doce platos escudillas ordinarios en.	0'40
17. Cinco ollas de barro en.	1'00
18. Cinco cazuelas de barro en.	1'00
19. Dos pozales de cinch en	1'00
20. Dos sartenes y otros objetos de cocina de insignificante valor.	2'00
21. Un fognillo de gas en.	3'00
22. Una comoda al parecer de madera de cahoba con tres cajones grandes y dos pequeños en.	25'00
23. Una mesita de cahoba de las llamadas costurero en.	3'00
24. Un lavabo con pié de hierro y cofaina esmalte de porcelana en.	6'00
25. Una cama de madera pintada en.	15'00
26. Un Somier en.	5'00
27. Dos cuadros pequeños con vidrio de diferentes tamaños representando asuntos de religión en.	1'00
28. Un escaparate de madera pintada con vidrios representando el niño Jesus en.	5'00
29. Un somier colocado sobre dos cajones de madera blanca en.	4'00
30. Un colchon de clin en.	3'00
31. Dos sillas de madera pintada, asiento de enea en.	2'00
32. Cuatro cuadros pequeños con sus vidrios, representando Historia Sagrada en.	2'00
33. Una comoda antigua al parecer de madera de caoba con tres cajones en.	20'00
34. Un escaparate con vidrios representando el nacimiento de Jesus en.	5'00
35. Una cama antigua de caoba con sumier en.	15'00
36. Un sillón de madera charolada de negro, antiguo en.	2'00
37. Una silla pintada asiento de enea en.	1'00
38. Un catre de tela en.	2'00
39. Una cama de hierro en mal estado en.	2'00
40. Una silla vieja en.	0'50
41. Otra silla con asiento de enea en.	0'25
42. Tres tablas que pertenecen a la mesa coliza relacionada bajo el número primero en.	1'00
43. Una silla vieja pequeña en.	0'25

	Pesetas
44. Una espalmatoria de vidrio en.	0'20
45. Seis mapas de diferentes partes del mundo y uno de ellos Mundi en	2'00
46. Un catre de tela en.	2'00
47. Un colchon de clin en.	3'00
48. Una silleria de madera de jicaranda con tapiz floreado que se compone de sofá, dos sillones y ocho sillas, una de ellas con una pierna menos, justipreciado en.	150'00
49. Un ropero de jicaranda con espejo en regular estado, con un cajón vacío en la parte exterior en.	150'00
50. Tres cuadros eleografias con cristal, cruceros en.	6'00
51. Un lavabo, de madera pintada con piedra marmol, palangada y jarro y cepillero en.	20'00
52. Dos cuadros marco dorado con un vidrio uno de ellos y sin él, el otro, representando Santos en.	4'00
53. Otro cuadro marco dorado con vidrios, representando el Corazón de Jesus en.	2'00
Un colchon de clin en.	3'00
55. Una mesa escritorio, ministro, madera de nogal en.	25'00
56. Un sillón al parecer de nogal, giratorio en.	5'00
57. Cinco sillas pintadas con asiento de madera en.	5'00
58. Una prensa coprador de cartas con su pié de pino en.	15'00
59. Sesenta envases (sacos usados) en.	12'50
60. Un lebrillo grande de barro en.	1'00
61. Una báscula grande, sistema Vich en.	100'00
62. Cuatro depósitos vacíos de hoja de lata, para aceite dos de ellos grandes y dos pequeños en.	20'00
63. Dos cántaros de hoja de lata para aceite, de medida y media en.	10'00
64. Un carreton de mano en regular estado en.	20'00
65. Una medida para aceite en.	5'00
66. Una tabla de madera para carro grande en.	3'00
67. Seis cajones de madera blanca en.	3'00
68. Dos faroles para carruaje en.	5'00
69. Unos cuatro quintales de madera de olivo y algarrobo para quemar en.	3'00
70. Treinta y cuatro quintales según se expresa en el inventario, pero según el parecer del perito no alcanzan a veinte quintales de la misma madera los justiprecia en.	18'00
71. Cuatro cajones de madera blanca, vacíos en.	2'00

	Pesetas		Pesetas
72. Sals listones de madera blanca de unos quince palmos en.	1'50	107. Un carretón con muebles y cuatro asientos en.	350'00
73. Un armario pequeño para despensa en.	2'00	108. Unas guarniciones color negro, completas usadas en.	50'00
74. Una tinaja de barro para aceite en.	1'00	109. Un carruaje de cuatro ruedas, viejo, color amarillo en.	100'00
75. Dos lebrillos de barro uno grande y el otro pequeño en.	1'00	110. Otro idem sin toldo, pintado, color chocolate en.	90'00
76. Una polea de hierro grande en.	1'00	Para cuyo remate queda señalado el día veinte y seis del actual y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones.	
77. Una tinaja vacía pequeña forrada de mimbre en.	1'00	1.ª Que habiendo postor que ofrezca postura para todo lo embargado, se rematará en un solo lote.	
78. Un bocoy vacío sin tapa en una de sus partes en.	2'00	2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.	
79. Un cubo en la parte superior sin tapa, ó sea recogedor de aceite, forma rectangular de hoja de lata de unos 40 centímetros por 30 en.	2'00	3.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.	
80. Cincuenta sillas de madera blanca barnizada en.	20'00	4.ª Que los muebles y demás objetos descritos que se trata de enagenar estarán expuestos al público en la casa número diez y seis de la calle de Cofradía de esta Ciudad, á escepción de los descritos bajo los números 84, 85, 98, 99, 100, 101, 106, 107, y 108 que lo estarán en la Ciudad de Soller casa n.º 49 calle Luna.	
81. Diez armarios secreters de madera blanca pintado, con los correspondientes vidrios en.	100'00	5.ª Serán de cuenta del comprador ó compradores todos los gastos de subasta, remate y demás inherentes al traspaso, como también las costas que se cause ó causen si comparciere en los autos.	
82. Una pizarra grande de madera numerador en.	4'00	Palma nueve Enero de mil novecientos nueve.—Emilio Velez.—Eate mi, Juan Bestard.	
83. Dos pizarras de madera mas pequeñas que la anterior, numerador en.	4'00		
84. Un escritorio de madera pintado, en regular estado en.	15'00		
85. Una bañera pintada, al parecer de latón en.	10'00		
86. Dos escaleras de madera viejas en.	10'00		
87. Dos botas vacías, una con grifo en.	6'00		
88. Un arado en.	20'00		
89. Un carro de transporte en.	100'00		
90. Catorce pellejos (odres) vacíos en.	21'00		
91. Un embudo grande de hoja de lata en.	0'50		
92. Cinco barriles vacíos en.	3'75		
93. Un bocoy que sirve para hacer vinagre en.	4'00		
94. Un embudo de hoja de lata grande en.	1'00		
95. Veinte botellas vacías de diferentes formas en.	1'00		
96. Diez botellas pequeñas, vacías en.	0'50		
97. Un garrafón de vidrio, vacío en.	0'50		
98. Setenta y nueve cajas de madera de pino de unos 85 centímetros de largo y de fondo unos 28 centímetros, las cuales se hallan vacías sin tapar y sirven para la colocación de botellas de pulpa, todas en buen estado, á ochenta céntimos una en.	63'20		
99. Doscientos veinte y dos cajas como las anteriores pero llenas de botes de pulpa de unos 25 centímetros de alto por unos 16 de ancho, á doce pesetas caja en.	2664'00		
100. Novecientos noventa y ocho botes de hoja de lata llenos de pulpa como los descritos á una peseta diez céntimos bote en.	1097'80		
101. Una caldera y demás enseres para la fabricación de pulpa, ó sean dos cestos de cobre, una jaula y un amazon para sacar los botes del cesto. La caldera es de cobre y lo demás de hierro, todo en regular estado en.	18'50		
102. Un aparato color negro forma cualidronga para aceite en.	10'00		
103. Un embudo acodado en.	2'00		
104. Unas guarniciones para caballería, usados, color negro en.	45'00		
105. Un trozo de piel curtida para tapar una caballería en.	1'00		
106. Un caballo rojo de unos ocho años de edad y de siete palmos y medio de altura en.	350'00		

distrato al objeto de absolver bajo juramento indeclinario las posiciones que por el actor serán formuladas en aquel acto, previa declaración de pertinencia, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser tenidos por confesos en el contenido de las mismas; pues así queda acordado en providencia de esta fecha en el expediente juicio verbal; se sigue por ante dicho tribunal por D. José Fuster Pomar contra los indicados herederos de D. Antonio Mestres, en reclamación de pago de cantidad. En Palma á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos ocho.—Pedro A. Bauzá.—Baltasar Marqués.

Núm. 108

Don Gabriel Sureda y Cerdá, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Pedro Grau Serra, se manda se cite á los que se crean con derecho á la posesión de las fincas de este término municipal llamadas «La Rafal» «Las Covas» «El Modrave» y la casa número once de la calle de Cuatre Ulls, para que dentro de ocho días comparezcan en este expediente á deducir sus pretensiones, que de no hacerlo se confirmará el auto dictado en veinticuatro de Septiembre último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á tres Diciembre de mil novecientos ocho.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 109

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Ramón Lluís Morro, se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la mitad indivisa de la casa número treinta y ocho de la calle de La Huerta de esta villa, para que dentro de ocho días comparezcan en este expediente á deducir sus pretensiones, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en nueve de Septiembre último y se procederá á la inscripción definitiva de dicho inmueble.

Dado en Pollensa á tres Diciembre de mil novecientos ocho.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 110

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Lorenzo Bota Cifre, se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la finca «Coll den Jenet» de este término municipal, para que dentro de ocho días comparezcan en este expediente á deducir sus pretensiones, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en nueve de Septiembre último y se procederá á la inscripción definitiva de dicho inmueble.

Dado en Pollensa á tres Diciembre de mil novecientos ocho.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 111

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por D.ª Francisca Alberti Suau, se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la finca llamada «El Madrave» de este término municipal, para que dentro de ocho días comparezcan en este expediente á deducir sus pretensiones, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en veintinueve de Agosto de mil novecientos ocho y se procederá á la inscripción definitiva del expresado inmueble.

Dado en Pollensa á diez y seis Diciembre de mil novecientos ocho.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas.—Secretario.

Núm. 112

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Francisco Fuster Bonin; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la

finca llamada «Els Baguins» con una casa enclavada en la misma marcada con el número treinta y tres de la Zona 5.ª situadas en este término municipal, para que dentro de ocho días comparezcan á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en catorce de Agosto último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á tres Diciembre de mil novecientos ocho.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 113

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por D. Juan Cerdá Servera, se cita á los que se crean con derecho á la posesión de la casa y corral marcada con el número 36 de la calle de Alacantí del casco de esta población la que figura amillarada como solar en una extensión de trece dastres situada en la Zona H. n.º 26 denominada «El Garroverá», para que dentro de ocho días comparezcan en este expediente á deducir sus pretensiones que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en treinta de Septiembre último y se procederá á la inscripción definitiva del expresado inmueble.

Dado en Pollensa á diez y seis Diciembre de mil novecientos ocho.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 114

Hago saber: Que en virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por don Ramon Martorell Bennasar; se cita á los que se crean con derecho á la posesión de las fincas llamadas «Can Ferré», «Can Ferré» y «El Clavet» situadas en la Zona J. número 183, 182 y 185 respectivamente de este término municipal, para que dentro de ocho días comparezcan á deducir las pretensiones que ostenten, que de no verificarlo se confirmará el auto dictado en dos de Diciembre último y se procederá á la inscripción definitiva de dichos inmuebles.

Dado en Pollensa á veinticuatro Diciembre de mil novecientos ocho.—Gabriel Sureda.—José Cabanellas, Secretario.

Núm. 115

El Comandante Militar de Marina de Mallorca y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Hace saber: Que hallándose vacante el cargo de Asesor de Marina de esta Provincia los que deseen optar á dicho cargo pueden presentar sus solicitudes documentadas en esta Comandancia en el plazo de 30 días á contar desde esta fecha, debiendo reunir las condiciones siguientes:

Ser Letrados que hayan ejercido con crédito su profesión durante dos años cuando menos, en la comprensión de la misma provincia.

Ser Español, de estado seglar, Doctor ó licenciado en derecho civil y canónico, de buena conducta, haber cumplido la edad de veinte y tres años, no exceder de la de sesenta y no estar impedido ni incapacitado legalmente para el desempeño de cargos públicos.

Palma 9 Enero de 1909.—Gabriel Le Senne.

Núm. 116

CONTRIBUCION DE UTILIDADES DEL CAPITAL

4.º trimestre de 1908

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á

conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Diciembre de 1908 he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like María del Pilar Gual de Togores, La misma, Juan Dabargante Barceló, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Juan Costa Roca, Carmen Ribot Palliser, Francisco Oliver y otro, etc., with corresponding amounts.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Magdalena Aleina Bannasar, Bartolomé Ramis Alemañy, Catalina Alberti Coll, etc., with corresponding amounts.

Resultas del año 1907

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Lists names like Pedro Juan Ripoll, Catalina Clar Viana, Francisco Lladó Porquer, etc., with corresponding amounts.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los parrafos 3º y 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Palma 16 de Enero de 1909.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 117

CONTRIBUCION DE UTILIDADES

SOBRE EL CAPITAL

Años 1905 á 1907

D. Francisco Kirchofer Sorá, Recaudador ejecutivo de las Zonas de Inca y Manacor de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir. Hago saber: Que en el expediente que insruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 17 de Octubre 1908 la siguiente «Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con el Tesoro público ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Enero de 1909 y hora de las once de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las costas y gastos del procedimiento respetando los gravámenes. Notifíquese esta providencia al deudor,

y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Oficina Recaudatoria, Lloseta n.º 12, Inca, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación.

CONTRIBUYENTES, BIENES EMBARGADOS Y CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS

Don Antonio Perelló Estarriaga, una finca rústica sita en el término municipal de Inca llamada «La Punta, Camino de Lubi ó Can Juani» de cabida de media cuarterada poco mas ó menos treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas lindante por Norte con tierras de Juan Perelló antes de Maria Perelló por Sur con la de D. Pablo Ferrer por Oeste con la de José Beltran y por el Este con camino inscrito al folio 63 del tomo 609 del Registro libro 66 de esta ciudad finca 3.104 inscripción 2.ª

GRAVÁMENES

A. Al ser vendida la finca de que se trata por Catalina Llabrés Perelló esposa de Miguel Beltran Llabrés de acuerdo con este y en unión de otra finca á Antonio Perelló Estarriaga por precio ambas de 1.333 pesetas 33 céntimos reteniéndose el Perelló la indicada suma con consentimiento de aquellos la cual hará suya á la muerte de éstos con obligación de mantener, calzar y vestir tanto buenos como enfermos todo el tiempo de su vida y asistirles según su clase y á entregar al vendedor Miguel Beltran 80 pesetas cuando este se las reclame según escritura de 25 de Octubre de 1898 ante D. Juan Fiol Notario en Inca.

B. Con una hipoteca de 666'66 pesetas por seis años al 6 por 100 y ochocientas pesetas para costas á favor de Miguel Mateu Llompart según escritura de 3 Diciembre 1898 ante D. Juan Fiol.

C. Otra hipoteca en unión de tres fincas mas para garantizar un préstamo de dos mil cuatrocientas ochenta y tres pesetas treinta y dos céntimos al 6 por 100 respondiendo la finca que nos ocupa de 500 pesetas intereses y trescientas de las fijadas para costas á favor de Miguel Corró Pieras escritura 27 Febrero de 1905 ante D. Jaime Vidal Notario residente en la ciudad de Inca.

Capitalizada por ser finca rústica al 5 por 100 en 400 pesetas, valor para la subasta las costas y gastos del procedimiento respetando los gravámenes.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 p.º del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en la Caja General de depósitos.

Inca á 30 de Diciembre de 1908.—El Agente Ejecutivo, Francisco Kirchofer.

Concurso unico del segundo semestre de 1908

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión, por concurso único, de las plazas de Maestros, Auxiliares vacantes en las Escuelas públicas en la provincia de Baleares cuya provisión fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la misma correspondiente al día 10 de Septiembre de 1908 que se hacen públicas á los efectos del art. 39 del Reglamento de 11 de Septiembre de 1902, á fin de que los que se crean perjudicados puedan entablar sus reclamaciones ante este Rectorado dentro del plazo de 15 días que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezcan estas propuestas en este BOLETIN OFICIAL.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS CON 625 PESETAS, PINA (ALGAIDA), DEYÁ Y BAÑALBUFAR: BINIAMAR CON 550 Y MOSCARI (SELVA) CON 500 PESETAS

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SIRVEN		Sueldo computable	Servicios en propiedad			TÍTULO	ESCUELAS QUE SOLICITAN	ESCUELAS para que se les propone
		Pueblo	Provincia		Años	Meses	Días			
1	D. Melchor Serra Palmer	S. Juan de las Abadesas	Gerona	500	3	3	22	Elemental	Bañalbufar, Deyá, Pina y Moscari	Bañalbufar
2	Manuel Ripoll Fort	Randa	Baleares	500	2	11	30	Id.	Bañalbufar, Deyá y Pina	Deyá
3	Andrés Ferrer Pocovi	Orient	Id.	500	2	10	17	Id.	Pina, Deyá, Bañalbufar, Moscari y Biniamar	Pina
4	José Valls Gali	Dao	Gerona	500	2	2	18	Id.	Pina, Bañalbufar y Deyá	Biniamar
5	Mateo Vanrell Camps	Ljañana	Huesca	500	1	7	5	Id.	Pina, Deyá, Bañalbufar, Biniamar y Moscari	Propietario Barcelona
6	José Benigno Lozada	Hornillos	Burgos	500	1	2	3	Id.	Pina, Bañalbufar, Deyá, Biniamar y Moscari	
7	Valentin Guillen Minguez	Cabanillas	Scria	500	3	9	3	Id.	Pina, Bañalbufar y Deyá	
8	Felix Viso Llamas	Gordoa	Alaya	500	3	1	17	Id.	Pina, Bañalbufar y Deyá	
9	Miguel Cabrera Cabrera	Gabarreta	Id.	500	3	1	17	Id.	Pina, Deyá, Moscari y Bañalbufar	
10	Luis Gimier Darder	Servicio en propiedad	Id.	500	3	3	18	Id.	Todas las vacantes	Moscari
11	<i>Auxiliares gratuitos</i>									
12	D. José Isbert Guri	Desde el 16 de Octubre de 1907								
13	José Quintana Bartoli	Desde el 22 de Enero de 1908								
14	Marcelino Borell Daldón	Desde el 6 de Junio de 1908								
15	<i>Maestros con servicios interinos</i>									
16	D. Andrés Perera Folguera	Castellserá	Lérida	6	8	2	2	Superior	Una de las vacantes por orden de preferencia del anuncio	
17	Luis Perelló Reig	Llimiana	Lérida	5	6	22	22	Elemental	Pina, Bañalbufar, Deyá, Biniamar y Moscari	
18	Bartolomé Compañy Mari	Llorito	Baleares	4	9	5	5	Id.	Deyá, Bañalbufar, Pina, Biniamar y Moscari	
19	Francisco Beltran Torrens	Moscari	Id.	2	7	4	4	Id.	Deyá, Pina, Bañalbufar, Moscari y Biniamar	
20	Andrés Ferrer Ginart	S. Cristóbal	Id.	2	2	21	21	Id.	Pina, Algaída, Bañalbufar, Biniamar, Deyá y Moscari	
21	Pedro Antonio Ripoll Fort	Palma	Id.	2	2	12	12	Id.	Bañalbufar, Deyá, Pina, Moscari y Biniamar	
22	Jaime Morro Oliver	Sóller	Id.	1	10	10	10	Id.	Deyá, Bañalbufar, Pina, Biniamar y Moscari	
23	Francisco Clop Sardá	Campins	Barcelona	1	5	12	12	Superior	Moscari, Biniamar y todas las anunciadas	
24	Antonio Saura Sans	Lluchmayor	Baleares	1	2	28	28	Elemental	Bañalbufar, Deyá, Moscari y Biniamar	
25	Miguel Martinez Canals	Establiments	Id.	1	2	3	3	Id.	Deyá, Bañalbufar, Pina, Biniamar y Moscari	
26	Jerónimo Salleras Olivé	Bañalbufar	Id.	3	4	14	14	Id.	Bañalbufar, Pina, Deyá, Biniamar y Moscari	

Aspirantes no admitidos.—D. Aquilino Cobas Malo, por enmiendas sin salvar en su hoja de servicios.—D. Francisco Font Baró, por raspaduras sin salvar en su hoja.—D. Juan Gonzalez Bodi, por enmiendas en su hoja sin salvar.—D. Jaime Leopart Monner, por no acompañar hoja de servicios en su expediente.—D. Vicente Ferrer Torres, por no expresar en la hoja de servicios la fecha en que fué nombrado para las diferentes escuelas.

ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑAS CON 625 PESETAS; DEYÁ.—ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS CON 500 PESETAS; RANDA (ALGAIDA) Y FORNELLS (MERCADAL)

1	D.ª Catalina Gari Nicolau	Bañalbufar	Baleares	625	16	1	10	Superior	Deyá	Deyá
2	Margarita Busquets Borrás	Cas Concos	Id.	625	14	1	1	Id.	Deyá	Deyá
3	Andrea Juan Verdera	Sainas	Id.	625	4	2	30	Id.	Fornells	Fornells
4	Constancia Ribé Bonjorn	Llorens	Lérida	500	4	8	10	Id.	Deyá	Deyá
5	Carmen Frigula Sarola	S. Bartolomé del Grau	Barcelona	600	3	11	3	Id.	Deyá y Randa	Randa
6	<i>Auxiliares gratuitas</i>									
7	D.ª Cecilia Burgués Abella	Gratuita desde el 16 de Marzo de 1908								
8	<i>Maestras interinas</i>									
9	Emilia Mir Bigorria	Montolin de Cervera	Lérida	9	2	7	7	Elemental	Deyá	Deyá
10	Juana Ana Ferrer Puig	Randa	Baleares	6	3	25	25	Superior	Deyá, Randa y Fornells	Deyá, Randa y Fornells
11	Magdalena Llabrés Bennasar	Santa Eulalia	Id.	5	5	29	29	Id.	Deyá, Randa y Fornells	Deyá, Randa y Fornells
12	Juana Belli Lull	Manacor	Id.	5	5	13	13	Elemental	Una cualquiera de las anunciadas	Fornells
13	Benita Jauner Pons	Ferrieras	Id.	2	5	3	3	Id.	Deyá, Randa y Fornells	Deyá, Randa y Fornells
14	Josefa Pérez Avila	Son Servera	Id.	2	4	7	7	Superior	Deyá, Randa y Fornells	Deyá, Randa y Fornells
15	Margarita Coll Muntaner	Lloseta	Id.	1	6	10	10	Elemental	Deyá y Randa	Deyá y Randa
16	Maria Antonia Ortigueira Vallés	Palma	Id.	1	4	4	4	Id.		
17	Magdalena Tur Colomar	Puigpuñent	Id.	1	4	2	2	Id.		

Aspirantes no admitidos.—D.ª Monserrate Juan Frau, por no explicar las causas del cese.—D.ª Magdalena Lladó Oliver, por no acreditar la edad. Barcelona 5 de Enero de 1909.—El Rector, Joaquin Bonet.